

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.110
Radicación nro. [76001311000320230024800](#)

Santiago de Cali, febrero primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido el término de emplazamiento, se designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del demandado y se proseguirá la actuación pertinente (CGP arts. 48, 108 y 293).

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte demandante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a allegar la constancia de notificación de las demandadas Alba Luz Díaz Mendoza y María Isabel Díaz Mendoza, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sent. C-783/04 y T-907-06, entre otras).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **MARIA ELIZABETH SIMBALA** msimbala08@gmail.com como CURADOR AD-LITEM para que actúe en nombre y representación de la parte emplazada.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de allegar la constancia

Jlar.
U.M.H.

de notificación del demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 02 de febrero de 2024


El Secretario

Jlar.
U.M.H.

Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78790b5241714a0af63e5ce34f79df78f9f964e429a78c0f6a4e8f284ace139c**

Documento generado en 01/02/2024 02:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>